Ref.: Expte. Nº 16700/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Escobar en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26348 e implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de vehículos y chatarra, que establece que deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial Provincial, intimando por un plazo de quince días a acreditar derechos por ante la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre las chatarras, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, que se encuentren en depósitos municipales.

Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a someterlos al proceso de descontaminación y compactación y a donar lo producido en calidad de chatarra a la Asociación Civil que se determinará oportunamente.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará cuatrimestralmente al Honorable Concejo Deliberante todas las acciones llevadas a cabo y resultados de la mismas, conforme a las atribuciones otorgadas en el Artículo 2 (1° y 2° párrafo) de la presente Ordenanza, como así también deberá informar el nombre de la Asociación que será beneficiada.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - - - EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
- - - - - - DE DOS MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el Nº 5741/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)